



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1907-R-2018

Huancayo, 02 ABR. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 098-2018-OGIOE/UNCP de fecha 26 de Marzo de 2017 presentado por el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, referido a la solicitud de emisión de resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNCP - Distrito de Rio Negro - Provincia de Satipo" con código SNIP N° 296440.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2017, se ha firmado el Contrato N° 049-2017-DOGL/UNCP, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO SAN ESTEBAN, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y la modalidad de ejecución contractual LLAVE EN MANO, con el objetivo de ejecutar el PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNCP - Distrito de Rio Negro - Provincia de Satipo" con código SNIP N° 296440, cuyo plazo para la ejecución física del PIP es de 180 días calendarios, el mismo que se computa luego de cumplir las condiciones detalladas en el Artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 056-2017-EF, cuyo monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 1'468,948.00 Soles, incluido los tributos e impuestos de Ley.

Que, con fecha 27 de septiembre del 2017, se ha determinado el inicio de la ejecución del PIP, luego de haber cumplido lo establecido en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, se ha determinado la fecha de culminación de ejecución del PIP para el día 25 de marzo del 2018.

Que, el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura de la UNCP solicita emisión de Resolución que declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCP - Rio Negro - Satipo" por 06 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones debido al Paro Agrario acontecido desde el 30 de enero del 2018 hasta el día 05 de febrero del 2018, al no estar debidamente sustentado la solicitud.

Que, con fecha 02 de febrero del 2018 mediante Carta N° 004-2018-CJVC-IO-FCCAA-UNCP-RIO NEGRO-SATIPO-JUNIN, el Inspector de obra Arq. Carlos Javier Vera Cuadros remite a la Entidad su opinión referente al Adicional de obra N° 01 indicando que: "Las partidas consideradas en el expediente técnico Adicional, al momento de efectuarse la licitación de la obra en mención, debió de haber sido revisadas a conciencia y meticulosamente el expediente técnico ya que algunas partidas no estaban consideradas en los Metrados y por consiguiente en el presupuesto de obra, pero si se establecían en los planos del proyecto, los cuales se respetan en su ejecución. Las modificaciones efectuadas contempladas en los asientos de Cuaderno de Obra no implican mayores incrementos presupuestales por estar incluido en el expediente técnico. En el sistema de SUMA ALZADA, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas, memoria descriptiva y presupuesto de obra. Son riesgos que el contratista debe asumir. En mi opinión como inspector de obra es que NO ES PROCEDENTE el adicional de obra solicitado por la empresa Contratista Consorcio San Esteban".

Que, el Director de la Oficina General de Infraestructura Obras y Equipamiento, a través del Oficio N° 067-2018-OGIOE/UNCP de fecha 09 de febrero del 2018 ha solicitado al Inspector de obra realizar la anotación en el Cuaderno de Obras de lo indicado en la Carta referida precedentemente y remitir copia de dicho asiento de Cuaderno de Obra, a fin de proceder con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado referido a los Adicionales de Obra del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNCP - Distrito de Rio Negro - Provincia de Satipo".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1907-R-2018

Que, mediante Carta N° 014-2018-CSE/RL de fecha 28 de febrero del 2018 el Representante Legal Común del Consorcio SAN ESTEBAN, Rodolfo Bada Dosal, presenta al Inspector de Obra el expediente de solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 89 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista detallado en el artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cual indica que con fecha 31 de enero del 2018 se le entrego al Inspector de Obra la Carta N° 002-2018-CSE/RES, en el cual el Residente de Obra da la conformidad y da el visado correspondiente al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, para su trámite de aprobación ante la Entidad. Por tanto existe una demora fáctica de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01, para cumplir con las metas del proyecto ocasionando atraso en el cumplimiento de sus prestaciones, por cuanto modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Se indica asimismo que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 81 de fecha 01 de diciembre del 2017 se ha indicado que la inspección está coordinando con la Oficina General de Obras e Infraestructura de la UNCP, para la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra. Se indica como inicio de la causal el día 02 de diciembre del 2017, fecha en que debió iniciar la ejecución de las excavaciones consideradas en el movimiento de tierras de la prestación del Adicional N° 01, indicando que la Ampliación de Plazo es parcial y se está analizando hasta el 28 de febrero del 2018, transcurriendo 89 días calendarios, determinándose, de acuerdo al análisis y la cuantificación efectuada, que la nueva fecha de término de ejecución de obra será el 22 de junio del 2018.

Que, mediante Carta N° 013-2018-CJVC-IO-FCCAA-UNCP-RIO NEGRO-SATIPO JUNIN de fecha 13 de marzo del 2018, el Inspector de la Obra Arq. Carlos Javier Vera Cuadros indica que el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 se elevó para su evaluación y/o aprobación por la Entidad dentro de los plazos establecidos mediante carta N° 004-A-2018-CJVC-IO-FCCAA-UNCP-RIO NEGRO-SATIPO-JUNIN, en el cual se da una opinión técnica al respecto para tener en cuenta por la Entidad. Indica asimismo que, las partidas contractuales afectadas por la no aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 01 forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, vigente lo cual no se ve afectada ya que son partidas ejecutadas y contempladas en el cronograma de avance de obra. Lo presentado por la Empresa Contratista por 89 días calendarios, resulta inadmisibles ampliaciones de plazo que contemplen la mitad del plazo contractual, por lo expuesto, se otorga una ampliación de máximo 30 días calendarios para la culminación de la obra con la aprobación de la OGOIOE, ya que no incluye ampliaciones de carácter presupuestal, y en la mejor disposición para la buena ejecución y posterior entrega de la obra.

Que, mediante Oficio N° 031-2018-EP-OGIOE/UNCP de fecha 20 de marzo del 2018, el arquitecto Nicolás Vergara Vera, responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGOIOE/UNCP, indica que luego de revisado los argumentos expuestos, concuerda con el criterio de la Inspección de Obra, quien otorga 30 días de ampliación de plazo, sin que esto signifique que se otorgue adicionales de obra, debido a la no absolución de los adicionales es de obra, no afectaron la ruta crítica de ejecución de obra de acuerdo a lo vertido por el inspector de obra, en consecuencia los 30 días de ampliación es todo lo que se tendría que otorgar al contratista para la culminación de la obra.

Que, mediante Informe N° 016-2018-OGIAO/UNCP de fecha 26 de marzo del 2018 la Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras de la OGOIOE, concluye indicando que está en la determinación del despacho del Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento aceptar el informe del Inspector de Obra de la Ampliación de Plazo de 30 días, el cual es incoherente respecto a lo indicado en su informe en el que rebate los argumento de la contratista (...), la determinación de la ampliación debe ser notificado a la contratista Consorcio San Esteban, el día 27 de marzo del 2018 a mas tardar.

Que, el Director de la Oficina General de Infraestructura Obras y Equipamiento, mediante oficio N° 119-2018-OGIOE/UNCP, indica haberse obviado lo indicado en los artículo N° 152.2 y 152.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido al procedimiento para la solicitud de Adicionales de Obra menores o iguales al 15 %, en el contexto de que la Entidad no ha definido la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01, no correspondiendo emitir la resolución de aprobación del referido expediente técnico del adicional de obra N° 01, indicándose al Inspector de Obra mediante oficio N° 067-2018-OGIOE/UNCP de fecha 09 de febrero del 2018, realizar la anotación en el Cuaderno de Obra en el cual indicaba la no procedencia del Adicional de Obra. Referido a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por la Contratista, el cual fue revisado, evaluado y cuantificado por el Inspector de Obra mediante Carta N° 013-2018-CJVC-IO-FCCAA-UNCP-RIO NEGRO-SATIPO-JUNIN, que concluye indicando otorgar 30 días de Ampliación de Plazo. De acuerdo a lo establecido e indicado en el artículo N° 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1907-R-2018

Que, estando los documentos técnicos y legales que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (copias de cuaderno de obra, cuadros, cronogramas de afectación de la ruta crítica de ejecución de obra) debidamente suscrito por el Representante Legal Común del Consorcio SAN ESTEBAN, ejecutor mediante contrato N° 049-2017-DOGL/UNCP del PIP "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCP – Rio Negro Satipo", el informe del Inspector de Obras Arq. Carlos Javier Vera Cuadros y el informe del Arq. Nicolás Vergara Vera responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos, por tanto el cronograma de ejecución del PIP se modificara de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de inicio contractual:	27 de setiembre de 2017
Fecha de culminación contractual:	25 de marzo de 2018
1° ampliación de plazo:	06 días calendarios (DENEGADO)
Fecha de término de obra:	25 de marzo del 2018
2° ampliación de plazo	30 días calendarios
Fecha de término de obra	24 de abril del 2018

De conformidad al Artículo 64° inciso b) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. **DECLARAR improcedente** la solicitud presentado por el Consorcio SAN ESTEBAN de aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCP - Rio Negro - Satipo", por los considerandos expresados en la presente Resolución.
2. **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios, para la ejecución del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCP - Rio Negro - Satipo", por los considerandos expresados en la presente resolución, el cual trasladara la culminación de la ejecución del PIP hasta el día 24 de Abril de 2018.
3. **RECONOCER**, al Consorcio SAN ESTEBAN la suma de diez (10) Soles por el reconocimiento de los Gastos Generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.
4. **DISPONER** que el Consorcio SAN ESTEBAN, presenta dentro de los plazos otorgados por Ley, el nuevo calendario de ejecución de obra reprogramado y ampliar la vigencia de las garantías otorgadas a la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR
